

Una vez producida la contingencia de Fallecimiento, el Beneficiario, podrá comunicar a la Entidad Gestora del Fondo a través de cualquier Oficina de BBVA en toda España, la forma de cobro elegida de la prestación, con la documentación:

- 1) Certificado de defunción del causante de la prestación.
- 2) Fotocopia del DNI del beneficiario/s (ambas caras).
- 3) Documentación acreditativa de ser el beneficiario/s designado.
- 4) Solicitud debidamente firmada del beneficiario/s indicando la modalidad de cobro y la cuenta de abono.
[* El impreso se facilita en la entidad bancaria]
- 5) Si hay varios beneficiarios y desean que el pago lo reciba uno de ellos, carta de renuncia firmada por todos los afectados.

A falta de designación de beneficiarios:

- 6) Testamento o declaración de herederos abintestato.
- 7) Certificado del registro de actos de ultimas voluntades.
- 8) Cuaderno particional (actualmente no se solicita por parte de las entidades gestoras de fondos de pensiones).
- 9) Libro de familia.

(El procedimiento para determinar el beneficiario con derecho al cobro de la prestación sería: i) averiguar si existe testamento y su contenido, para determinar si en el mismo se designa expresamente beneficiario del plan de pensiones a alguna persona, en cuyo caso se deberá atender la designación realizada en el mismo; ii) en caso de no existir testamento, o no indicarse expresamente en el mismo el deseo de designación de beneficiario del plan de pensiones, se aplicará la persona designada expresamente por el partícipe; iii) en caso de no existir designación expresa de beneficiario, se aplicará el orden genérico establecido en el Código Civil).

(Ver modelo en 4 – Reconocimiento de Prestaciones)

La Gestora notificará al potencial beneficiario el reconocimiento de su derecho a la prestación, o la denegación en su caso, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de toda la documentación, indicándole la forma, modalidad y cuantía de la prestación, periodicidad y vencimientos, formas de revalorización, posibles reversiones, y grado de aseguramiento o garantía, informando en su caso del riesgo a cargo del beneficiario, y demás elementos definitorios de la prestación de acuerdo con la opción elegida por el beneficiario. La denegación deberá ser motivada. Igual notificación cursará de forma simultánea a la Comisión de Control, a quien corresponde la supervisión del cumplimiento de las normas de este Plan.

La fecha de pago de la prestación será la del mismo día de la notificación al beneficiario del reconocimiento de su derecho a la prestación.

Para cualquier reclamación, el potencial beneficiario se podrá dirigir a la Comisión de Control, a través de la Oficina del Partícipe.

(En el caso de que exista Orden Judicial de embargo sobre los derechos económicos de los beneficiarios, el procedimiento de pago de la prestación será idéntico, pero el abono se realiza directamente a través de la Entidad Depositaria. Para ello se cursa orden de transferencia, desglosando la parte a transferir al beneficiario y la parte a transferir a la cuenta indicada por el Juzgado. Al beneficiario se le envía una carta notificándole la Orden Judicial y comunicándole los importes que se van a transferir.